



sesenta y tres, por haberse agotado ya, los recursos
 ordinarios autorizados. El Sr. presidente declaró
 abierta la Sesión, y mandó dar lectura a la
 citada proposición; á las Reales ordenes de 18
 de Set^e de 1887, y 30 de Julio de 1889; así como
 á la Sesión y proposición de medio acordada
 en el día de ayer; todo lo cual se efectuó,
 y apareciendo demostrado, que con los re-
 cargos ordinarios de veinte y nueve mil
 sesenta y tres reales aque ascende el 30 p^o
 sobre la contribución territorial, que gra-
 bará las cuotas de los contribuyentes veci-
 nos en un real treinta y un centimos por
 ciento, y la de los hacendados forasteros
 en sesenta y seis centimos por ciento.
 Que así mismo el quince por ciento sobre la
 contribución del Subsidio Industrial y de comer-
 cio; produce don mil ciento tres y setenta y cinco
 centimos, grabando las cuotas individuales
 en otro quince por ciento. Y por último que
 el cincuenta por ciento sobre la de con-

